



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROSA PETRO PAEZ CONTRA INDEGA S.A, EFICACIA S.A Y LLAMADO EN GARANTÍA CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2014-00096-00

Montería, 06 de DICIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la parte demandada, **EFICACIA S.A**, a través de la ventana digital del Juzgado, el día 19 de noviembre de 2021, en el cual comunica pago de condena dentro del proceso de la referencia. Por otra parte, se encuentra pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

CONCEPTOS COSTAS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LAS DEMANDADAS INDEGA S.A Y EFICACIA S.A	\$1.755.606
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON	\$0
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
AGENCIAS EN DERECHO, SEDE DE CASACIÓN, A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE INDEGA S.A Y CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	\$4.240.000

En consecuencia, en los anteriores términos dejó plasmado el trabajo liquidatorio, el cual lo paso al Despacho de la señora Juez, para lo de su cargo. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, DICIEMBRE SEIS (06) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado ORDENA:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: DESE en traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días, la documental remitida por la demandada, **EFICACIA S.A**, el día 19 de noviembre de 2021 a la ventaja digital del Juzgado, mediante el cual comunica pago de condena en el proceso de la referencia y solicita el archivo del proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e787fa1d229b088d4097dabba741a2bb09797a51db9815017e56d2e658
b1f758**

Documento generado en 06/12/2021 03:59:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**